



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 04 de octubre del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°430-2024-DIGA

VISTO:

Informe Técnico Legal N°020-2022-UNAC-DIGA-OASA, de fecha 23 de setiembre, expedido por la Unidad de Abastecimiento, el Oficio N°511-2024-DBU-VRA-UNAC, de la Dirección de Bienestar Universitario, Oficio N°046-2024-UCRU-DBU, de la Unidad de Comedor Universitario, la Carta N°002-CONSORCIO DISERVICE-2024, del CONSORCIO DISERVICE. Documentos generados que sustentan el procedimiento de MODIFICACION al Contrato N°010-2024-UNAC "Contratación de Servicio de Concesión del comedor Universitaria – Sede – Callao de la Universidad Nacional del Callao", modificación convencional, en atención a los supuestos establecidos en el Numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y con lo demás que contiene. -

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Que, el Artículo 338 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que una de las funciones del Director General de Administración es la de conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros. Pudiéndose delegar facultades, relacionadas, a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, el presente procedimiento, busca establecer en el campo de la Ley, una modificación contractual bajo el tipo de modificación sustentado en "Otras Modificaciones", al Contrato N°010-2024-UNAC "Contratación de Servicio de Concesión del comedor Universitaria – Sede – Callao de la Universidad Nacional del Callao" en atención a los supuestos establecidos en el Numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en tanto, el procedimiento versa sobre la necesidad del Área Usuaria (Dirección de Bienestar Universitario), para que, se modifiquen las reglas primigenias; señalándose que el inicio del Contrato, no se realice a partir del día siguiente de suscrito el contrato, sino, desde la firma del Acta de Inicio del Servicio, en atención, a que con fecha 16/08/2024 fue expedida la Resolución Directoral N°343-2024-DIGA, que aprueba la Contratación Complementaria del Contrato N°002-2020-UNAC "Servicio del Comedor Universitario par la Sede Callao y Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao – Item 01" por el importe de s/ 1,296,680.00; con el fin de atender los tres primeros meses el inicio del comedor universitario – Semestre Académico 2024-B (Agosto-Setiembre-Octubre 2024) mientras se realizaba la licitación pública para el nuevo concesionario, señalándose que el Contrato N°010-2024-UNAC, regirá a partir del mes de noviembre 2024, con la firma del Acta de Inicio de la empresa CONSORCIO DISERVICE y la Dirección de Bienestar Universitario de la UNAC.

Por su parte, el CONSORCIO DISERVICE; presenta solicitud de modificación del Contrato N°010-2024-UNAC "Contratación de Servicio de Concesión del comedor Universitaria – Sede – Callao de la Universidad Nacional del Callao"; sustentándose en situaciones de caso fortuito; motivándola en la imposibilidad de entrega del primer piso del Comedor, puesto que en aquel lugar se viene ejecutando el Contrato N°007-2024-UNAC "Servicio de Mantenimiento de Pisos y Paredes en Comedor y cocina del Primer Piso de la Dirección de Bienestar Universitario" y que según el Informe Técnico Legal N°020-2022-UNAC-DIGA-OASA, expedido por la Oficina de Abastecimiento, señala que ha revisado la ejecución de dicho contrato, y se tiene que en efecto, en el primer piso del Comedor, la actividad de mantenimiento se ha iniciado el 05/09/2024, por el lapso de 35 días calendarios, ampliados por informe N°059-2024-CRR-



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

USG-DIGA-UNAC y Informe Técnico N°027-2024-UNAC-DIGA-UA, que aprueban ampliar el plazo contractual, por el lapso de 10 días calendarios; así mismo, se viene tramitando una procedimiento de Adicional al Contrato, por el monto de S/ 39,751.40 Soles, aprobados por la Unidad de Servicios Generales; hecho que implica la existencia, de una segunda ampliación de plazo, ya que el plazo ampliatorio, tiene como fecha de vencimiento el 19/10/2024, al cual, seguramente será cubierto por otra ampliación de plazo.

En este contexto, observamos que existen dos circunstancias que impulsa la necesidad de modificación del contrato, la primera de ellas es la planteada por el Área Usuaria, que señala que la ejecución del Contrato 010-2024-UNAC, se inicie a partir del mes de Noviembre del 2024, motivado por el Contrato Complementario del Contrato N°002-2020-UNAC "Servicio del Comedor Universitario par la Sede Callao y Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao – Item 01"; que tiene como monto de S/ 1,296,680.00, pues en él, se consideró que la ejecución se proyecte hasta el mes de octubre del 2024 y la segunda de ellas circunstancias que señala la Contratista, por el cual, solicita la modificación del Contrato, basado por situaciones de caso fortuito, en tanto, se viene ejecutando el Contrato N°007-2024-UNAC "Servicio de Mantenimiento de Pisos y Paredes en Comedor y cocina del Primer Piso de la Dirección de Bienestar Universitario"; hechos que resultan estar involucrados que de manera sobreviniente y afectan la ejecución del Contrato 010-2024-UNAC, por el cual, según la propuesta del Área Usuaria como la del Contratista, se modificaría a efectos de que ambas partes firmen un Acta de Inicio del Servicio, que será suscrito para el inicio contractual del mes de Noviembre 2024, conforme lo requiere el Área Usuaria.

Que, para la modificación contractual requerida y solicitada es necesario, que se encuentre sustentado por los presupuestos establecidos en el artículo 160 del Reglamento, en virtud de los siguientes puntos que pasamos a exponer:

- i) En relaciona a la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente: Resulta necesario la modificación del contrato, en tanto, se viene resquebrajando el principio de buena fe negocial, toda vez, que se evidencia en la ejecución del Contrato N°010-2024-UNAC "Contratación de Servicio de Concesión del Comedor Universitaria – Sede – Callao de la Universidad Nacional del Callao", se vienen ejecutando dos Contratos: a) Contrato Complementario del Contrato N°002-2020-UNAC "Servicio del Comedor Universitario par la Sede Callao y Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao – Item 01"; que tiene como monto de S/ 1,296,680.00 y b) Contrato N°007-2024-UNAC "Servicio de Mantenimiento de Pisos y Paredes en Comedor y cocina del Primer Piso de la Dirección de Bienestar Universitario"; que como ya se ha señalado este último tiene aún procedimientos de ampliación de plazo contractual, hecho que evidencia un obstáculo para que se inicie con la ejecución contractual, por ello, existe la necesidad.
- ii) En relación, al análisis sobre el no cambio de los elementos esenciales del objeto de la contratación: En relación, a la presente modificación convencional, debemos advertir que la misma, no modifica elementos esenciales del contrato, puesto, que no repercute en la estructura esencial del contrato, sino, en el plazo del contrato, que está sujeto a la necesidad del Área Usuaria, pues el objeto, finalidad y precio, es el mismo, no serán cambiados con ocasión a la modificación tramitada.
- iii) En relación, al sustento que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes: se ha determinado la existencia de dos circunstancias que impulsa la necesidad de modificación del contrato, la primera de ellas es la planteada por el Área Usuaria, que señala que la ejecución del Contrato 010-2024-UNAC, se inicie a partir del mes de Noviembre del 2024, motivado por el Contrato Complementario del Contrato N°002-2020-UNAC "Servicio del Comedor Universitario par la Sede Callao y Filial Cañete de la





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Universidad Nacional del Callao – Ítem 01", y la segunda de ellas circunstancias que señala la Contratista, por el cual, solicitan la modificación del Contrato, por situaciones de caso fortuito, en tanto, se viene ejecutando el Contrato N°007-2024-UNAC "Servicio de Mantenimiento de Pisos y Paredes en Comedor y cocina del Primer Piso de la Dirección de Bienestar Universitario"; hechos que resultan estar involucrados que de manera sobreviniente, afectan la ejecución del Contrato 010-2024-UNAC,

Que, en este sentido, el presente procedimiento se busca establecer en el campo de la Ley, una modificación contractual bajo el tipo de modificación en "Otras Modificaciones", reguladas en el Numeral 34.10 del artículo 354 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que literalmente señala.

(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.

(...)

Que, la Entidad ha previsto que el presente procedimiento, no amerita realizar un esfuerzo presupuestal, y que la medida, respeta el principio del equilibrio económico del Contrato, por lo que, al contener circunstancias sobrevinientes al Contrato N°010-2024-UNAC "Contratación de Servicio de Concesión del comedor Universitaria – Sede – Callao de la Universidad Nacional del Callao", la Entidad puede actuar de manera oportuna, para alcanzar las finalidades públicas que han dado mérito al Contrato.

Que, como se aprecia, las "modificaciones convencionales al contrato" constituyen una figura distinta a los supuestos de "adicionales", "reducciones" y "ampliaciones" (anteriormente citados) previstos en el artículo 34 de la Ley y en el Reglamento, y supone que no procede respecto de prestaciones que debieron tramitarse mediante los referidos supuestos; razón por la cual, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido las propias condiciones, requisitos y formalidades para que operen dichas modificaciones convencionales, hecho que implica la observancia de los presupuestos que, sustentan el presente pedido, y por ello, la pertinencia de la utilización de la causal "otras modificaciones convencionales al contrato".

Que, mediante Informe Técnico Legal N°020-2024-UNAC-DIGA/UA, la Unidad de Abastecimiento, es emite OPINION FAVORABLE, para **APROBAR** la modificación al Contrato N°010-2024-UNAC "Contratación de Servicio de Concesión del comedor Universitaria – Sede – Callao de la Universidad Nacional del Callao", por la causal sobreviniente, en atención a los supuestos establecidos en el Numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, frente a la existencia de dos circunstancias que impulsa la necesidad de modificación del contrato, la primera de ellas es la planteada por el Área Usuaria, que señala que la ejecución del Contrato 010-2024-UNAC, se inicie a partir del mes de Noviembre del 2024, motivado por el Contrato Complementario del Contrato N°002-2020-UNAC "Servicio del Comedor Universitario par la Sede Callao y Filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao – Ítem 01" y la segunda de ellas que señala la Contratista, por el cual, solicitan la modificación del Contrato, por situaciones de caso fortuito, en tanto, se viene ejecutando el Contrato N°007-2024-UNAC "Servicio de Mantenimiento de Pisos y Paredes en Comedor y cocina del Primer Piso de la Dirección de Bienestar Universitario"; hechos que resultan estar involucrados que de manera sobreviniente, afectan la ejecución del Contrato 010-2024-UNAC, y consecuentemente se disponga la suscripción de la Adenda N° 001, realizándose las precisiones correspondientes que permitan superar la atingencia contractual, conforme se ha propuesto por el Área Usuaria.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en atención a la facultad establecida en el Inc. o) del Artículo Primero, de la Resolución Rectoral N°009-2024-R, que dispone delegar facultades a la Directora General de Administración, para que, apruebe "Otras Modificaciones Contractuales", la Dirección General de Administración resulta competente para emitir pronunciamiento,

SE RESUELVE

1. **APROBAR** la modificación al Contrato N°010-2024-UNAC "Contratación de Servicio de Concesión del comedor Universitaria – Sede – Callao de la Universidad Nacional del Callao", por la causal sobreviniente, en atención a los supuestos establecidos en el Numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, conforme a la solicitud realizada por la Dirección de Bienestar Universitario, sustentada en los Oficio N°511-2024-DBU-VRA-UNAC y el Oficio N°046-2024-UCRU-DBU, se disponga la suscripción de la Adenda N° 001, realizándose las precisiones correspondientes que permitan superar la atingencia contractual.

2. **ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, ejecute la presente, se **RECOMIENDA** actuar conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Rectoral N°009-2024-R, generando la suscripción de la Adenda N°001 **CONSECUENTEMENTE** se disponga la suscripción de la Adenda N° 001, realizándose las precisiones correspondientes que permitan superar la atingencia contractual, conforme se ha propuesto por el Área Usuaria.

3. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao

Regístrese, comuníquese y publíquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/gpsm

CC: Rectora, OSCE, SEACE, OTIC, DIGA, OPP, OCI, VRA, VRI, UA, UEI

CC: Archivo